



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LX Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión en favor de la Ciudadana Leonor García Martínez, así como de José Guadalupe y Ainara Yamileth, de apellidos Chávez García, cónyuge e hijos, respectivamente, de quien fuera servidor público José Luis Chávez Sánchez, fallecido en cumplimiento de su deber como Policía Preventivo en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.**

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

El 15 de diciembre del presente año, se recibió Oficio número DGA/DJ/0437/2010, de fecha 3 de diciembre del año 2010, signado por el Secretario General de Gobierno, a través del cual remite a esta Honorable



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión en favor de la Ciudadana Leonor García Martínez, así como de José Guadalupe y Ainara Yamileth, de apellidos Chávez García, cónyuge e hijos, respectivamente, de quien fuera servidor público José Luis Chávez Sánchez, fallecido en cumplimiento de su deber como Policía Preventivo en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y XIV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

Este ejercicio de la actividad parlamentaria que en los periodos ordinarios de sesiones requiere de la participación de las comisiones ordinarias de dictamen, durante los recesos se desarrolla mediante la actuación de la Diputación Permanente que, como órgano de representación, queda facultada para ejercer funciones de dictaminadora sobre los asuntos pendientes y los que reciba, permaneciendo reservadas al Pleno las subsiguientes etapas del proceso legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular Ejecutivo Estatal, que el Gobierno del Estado otorgue pensión en favor de la Ciudadana Leonor García Martínez, así como de José Guadalupe y Ainara Yamileth, de apellidos Chávez García, cónyuge e hijos, respectivamente, de quien fuera servidor público José Luis Chávez Sánchez, fallecido en cumplimiento de su deber como Policía Preventivo en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

Refiere el promovente que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que dedicaron una gran parte de su vida en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que en el ejercicio del mismo lo hicieron dignamente, especialmente en materia de seguridad pública, por ser un área de alto riesgo para la integridad física de sus componentes.

También señala que para el cumplimiento de lo anterior, la seguridad social es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomento de una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello que el Estado reconoce a los ciudadanos que deciden formar parte de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia en beneficio de la sociedad tamaulipeca, dados los valores de disciplina, responsabilidad y entrega, exigidos para dichas funciones.

Bajo tales premisas, el promovente expresa que el Ciudadano JOSÉ LUIS CHÁVEZ SÁNCHEZ, prestó sus servicios durante más de 17 años en el ámbito de la seguridad pública, desempeñándose como Policía Preventivo en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas, desde el año de 1993 al 10 de agosto de 2010, fecha en que causó baja por defunción al ser privado de su vida en cumplimiento del deber, dejando desprotegida económicamente a su familia, en virtud de que era su único sustento, y le sobreviven su esposa, la C. LEONOR GARCÍA MARTÍNEZ y 2 hijos JOSÉ GUADALUPE y AINARA YAMILETH, de apellidos CHÁVEZ GARCÍA, de 16 y 2 años, respectivamente.

En ese sentido, cita el accionante que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como facultad del Congreso del Estado, decretar pensiones en favor del cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber; en este contexto, se estima conveniente otorgar pensión en favor de la C. LEONOR GARCÍA MARTÍNEZ y 2 hijos JOSÉ GUADALUPE y AINARA YAMILETH, de apellidos CHÁVEZ GARCÍA, esposa e hijos, respectivamente, del extinto trabajador y quienes dependían



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

económicamente del mismo, aunado a que es indudable que los servicios prestados por el C. JOSÉ LUIS CHÁVEZ GARCÍA, deben merecer la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, en razón de que desempeñó su labor demostrando alto grado de vocación de servicio y compromiso institucional, al anteponer el bienestar colectivo sobre el personal.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud de la C. Leonor García Martínez, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado.
2. Constancia laboral expedida por la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Abasolo, Tamaulipas, en la cual se hace constar que el C. José Luis Chávez Sánchez, prestó sus servicios en ese Municipio.
3. Acta de Defunción del C. José Luis Chávez Sánchez.
4. Acta de Matrimonio del C. José Luis Chávez Sánchez y C. Leonor García Martínez.
5. Actas de Nacimiento de José Guadalupe y Ainara Yamileth, de apellidos Chávez García.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Es así que los integrantes de esta Diputación Permanente, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Diputación Permanente considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE LA CIUDADANA LEONOR GARCÍA MARTÍNEZ, ASÍ COMO DE JOSÉ GUADALUPE Y AINARA YAMILETH, DE APELLIDOS CHÁVEZ GARCÍA, CÓNYUGE E HIJOS, RESPECTIVAMENTE, DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ LUIS CHÁVEZ SÁNCHEZ, FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO POLÍCIA PREVENTIVO EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión en favor de la C. LEONOR GARCÍA MARTÍNEZ, así como de JOSÉ GUADALUPE y AINARA YAMILETH, de apellidos CHÁVEZ GARCÍA, cónyuge e hijos, respectivamente de quien fuera servidor público JOSÉ LUIS CHÁVEZ GARCÍA, fallecido en cumplimiento de su deber como Policía Preventivo en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas, por el 100% (cien por ciento) del salario integrado, equivalente a \$3,400.00 (Tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho, retroactivo al día 1° de agosto de 2010.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarios señalados en el artículo que antecede. La C. LEONOR GARCÍA MARTÍNEZ recibirá su parte proporcional como pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a JOSÉ GUADALUPE y AINARA YAMILETH, de apellidos CHÁVEZ GARCÍA, el pago de la misma se hará hasta en tanto cumplan su mayoría de edad o concluyan sus estudios profesionales.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza además, a que se continúe prestando a los pensionistas LEONOR GARCÍA MARTÍNEZ, JOSÉ GUADALUPE y AINARA YAMILETH de apellidos CHÁVEZ GARCÍA, el servicio médico derivado de la relación laboral que el servidor público fallecido tenía con el Gobierno de Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE

DIP. FELIPE GARZA NARVAEZ.

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO. DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de decreto mediante el cual otorga pensión a favor de la Ciudadana Leonor García Martínez, así como de José Guadalupe y Ainara Yamileth, de apellidos Chávez García, cónyuge e hijos, respectivamente, de quien fuera servidor público José Luis Chávez García, fallecido en cumplimiento de su deber como Policía Preventivo en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas.